



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro.

732

(30 NOV 2017)

*“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”*

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el art. 4 de la Constitución Política, el art. 16 del Acuerdo No. 03 de 1997, la Ley 33 de 1985, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **ALZATE PEREZ ELIBER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.775.879 laboró y/o cotizó los siguientes periodos, así:

ENTIDAD	PREVISORA	TIEMPO DE SERVICIO	TOTAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	01/10/1970 AL 30/07/1972	660
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	19/10/1981 AL 30/06/1995	4.931
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ISS	01/07/1995 AL 31/12/1996	540
<b>TOTALES</b>			<b>6.131</b>

2. Que mediante Resolución No.018 del 17 de marzo de 1997 la Universidad Distrital Francisco José de Caldas concedió la pensión de jubilación al señor **ELIBER ALZATE PEREZ**.

3. Que el valor de la mesada al momento del reconocimiento pensional, ascendió a la suma de \$774.369.00.

FACTORES PARA PENSION	
ASIGNACION BASICA	\$ 373.658,00

by 9



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 732

(30 NOV 2017)

*“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”*

SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$ 24.543,00
PRIMA DE ALIMENTACION	\$ 30.486,00
PRIMA ANTIGÜEDAD	\$ 48.501,00
HORAS EXTRAS	\$ 86.805,00
PRIMA SEMESTRAL	\$ 71.860,00
PRIMA VACACIONES	\$ 102.464,00
PRIMA NAVIDAD	\$ 143.017,00
VACACIONES	\$ 102.464,00
QUINQUENIO	\$ 292.774,00
SUMA	\$ 1.276.572,00
60.66%	\$ 774.368,60

4. Que mediante la Resolución No. 300 del 19 de junio de 1997 la pensión antes mencionada fue re liquidada por un valor de \$1.021.258.00.

FACTORES PARA PENSION	
ASIGNACION BASICA	\$ 373.658,00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$ 24.543,00
PRIMA DE ALIMENTACION	\$ 30.486,00
PRIMA ANTIGÜEDAD	\$ 48.501,00
HORAS EXTRAS	\$ 86.805,00
PRIMA SEMESTRAL	\$ 71.860,00
PRIMA VACACIONES	\$ 102.464,00
PRIMA NAVIDAD	\$ 143.017,00
VACACIONES	\$ 102.464,00
QUINQUENIO	\$ 292.774,00
SUMA	\$ 1.276.572,00
80%	\$ 1.021.258,00

by



RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 732

( 30 NOV 2017 )

*“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”*

5. Que para el cobro de las cuotas partes pensionales a cargo de las Cajas, Fondos o /entidades de previsión, es necesario ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 2° de la Ley 33 de 1995, a saber:

*“Artículo 2°. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas o contra las respectivas cajas de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos”.*

6. Es pertinente mencionar que la precitada ley recogió lo señalado por los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969, que establecían el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren en el pago una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido, para lo cual la Caja de Previsión obligada al pago de una pensión, en ejercicio de su derecho repetirá contra los organismos no afiliados a ella, o contra las demás entidades de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos.
7. Que el Honorable Consejo de Estado en sentencia de marzo de 1996 estableció que la excepción de inconstitucionalidad debe ser aplicada tanto por autoridades judiciales como administrativas, en definitiva cualquier autoridad encargada de aplicar normas jurídicas, los cuales están llamados a hacer valer la primacía constitucional. De oficio, cuando el juez o funcionario administrativo vislumbre la transgresión normativa, en cualquier caso, es su deber hacer prevalecer el ordenamiento jurídico, en su escala jerarquizante y, además, propendiendo por el equilibrio de la distribución de competencias y garantizando la protección de los derechos de las personas, o a solicitud de la parte interesada. ( Providencia de octubre 2 de 1996, Recurso de Insistencia, Magistrado ponente Dr. Ernesto Rey Cantor, Actor Gilberto y Miguel Rodríguez Orjuela. Expediente 7864).
8. Que mediante auto 130 de 2014 la Honorable Corte constitucional ordenó a Colpensiones aplicar la excepción de inconstitucionalidad en relación con la Circular conjunta 069 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, que establece el procedimiento para el cobro de cuotas partes pensionales. Presentación de cuentas de cobro y sus

pg



RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 732

30 NOV 2017

*"Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte"*

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez en firme la presente Resolución presta mérito ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los 30 NOV 2017

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ by  
RSE

Elaboró:	Isabel Contreras de Tovar	Contratista - Asesora Rectoría	
Elaboró liquidación	Oficina de Recursos Humanos		
Revisó	Oficina Asesora Jurídica		
Revisó	Secretaría General		



732



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS NIT 899999230-7 VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS - FONDO DE PENSIONES <b>LIQUIDACIÓN DE CUENTA DE COBRO CCP-0040-2016</b>	Fecha de Elaboración  30 de abril de 2017
---	---

**CUENTA DE COBRO CCP-0040-2016**

FECHA 30-abr.-17

COLPENSIONES  
DEBE A:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
NIT: 899999230-7

LA SUMA DE:

SON OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE

\$ 80.782.755

POR CONCEPTO: de cuotas partes pensionales, como se relaciona a continuación:

N°	PENSIONADOS		SUSTITUTO		PERIODOS		VALOR A PAGAR
	CEDULA	NOMBRE	CEDULA	NOMBRE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	
1	9.775.878	ALZATE PEREZ ELIBER			31/12/1996	30/04/2017	80.782.755 ✓

NOTA: para que se haga efectivo el pago de la cuenta de cobro, me permito informar que el valor de éste debe ser consignado en efectivo o cheque de gerencia en la cuenta de ahorros No 251-80660-0 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO DE PENSIONES UNIVERSIDAD DISTRITAL y la copia de dicha consignación debiera ser remitida a la Universidad Distrital, Division de Recursos Humanos, carrera 7 N° 40-53 Piso 6 Telefono 3239300 Extension 2603-04.

En caso de haber efectuado abono parcial o total de esta cuenta, favor descontar el valor de dicho abono (s) del presente cobro y remitir los comprobantes de los pagos realizados.

NOTA: La información contenida en esta liquidación reemplaza cualquiera otra expedida en fecha anterior

9/11  
JAQUELIN ORTIZ ARENAS  
TESORERA

Proyecto: Ing. G Jimenez P. OPS Cuotas Partes ✓  
Reviso: D. Calderón M. y A. R. Becerra. Recursos Humanos  
Aprobo: JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA Jefe. Division de Recursos Humanos





<b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</b> NIT 899999230-7 <b>VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>DIVISION DE RECURSOS HUMANOS - FONDO DE PENSIONES</b> <b>LIQUIDACIÓN DE CUENTA DE COBRO CCP-0040-2016</b>	Fecha de Elaboración  30 de abril de 2017
--	---

**CUENTA DE COBRO CCP-0040-2016**

FECHA: 30-abr.-17

**COLPENSIONES**  
DEBE A:

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**  
NIT: 899999230-7

LA SUMA DE:

SON OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE

\$ 80.782.755

POR CONCEPTO: de cuotas partes pensionales, como se relaciona a continuación:

N°	PENSIONADOS		SUSTITUTO		PERIODOS		VALOR A PAGAR
	CEDULA	NOMBRE	CEDULA	NOMBRE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	
1	9.775.879	ALZATE PEREZ ELIBER			31/12/1996	30/04/2017	80.782.755

NOTA: para que se haga efectivo el pago de la cuenta de cobro, me permito informar que el valor de éste debe ser consignado en efectivo o cheque de gerencia en la cuenta de ahorros No 251-80660-0 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO DE PENSIONES UNIVERSIDAD DISTRITAL y la copia de dicha consignación deberá ser remitida a la Universidad Distrital, Division de Recursos Humanos, carrera 7 N° 40-53 Piso 6 Telefono 3239300 Extension 2603-04.

En caso de haber efectuado abono parcial o total de esta cuenta, favor descontar el valor de dicho abono (s) del presente cobro y remitir los comprobantes de los pagos realizados.

NOTA: La informacion contenida en esta liquidacion reemplaza cualquiera otra expedida en fecha anterior

**JAUQUELIN ORTIZ ARENAS**  
 TESORERA

Proyecto: Ing G Jimenez P. OPS Cuotas Partes  
 Reviso: D. Calderón M. y A R, Becerra. Recursos Humanos  
 Aprobo: JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA, Jefe. Division de Recursos Humanos

1942

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
RESEARCH REPORT NO. 100

THE CHEMISTRY OF  
THE CARBON DIOXIDE SYSTEM

BY  
J. H. VAN VANAN

PH.D. THESIS  
SUBMITTED TO THE FACULTY OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

1942

IN CANDIDACY FOR THE DEGREE OF DOCTOR OF PHILOSOPHY  
BY  
J. H. VAN VANAN

Run	Temp. (°C)	Pressure (mm Hg)	Time (min)	Weight (g)	Volume (cc)	Density (g/cc)
1	25	760	10	0.10	0.10	1.00
2	25	760	20	0.20	0.20	1.00
3	25	760	30	0.30	0.30	1.00
4	25	760	40	0.40	0.40	1.00
5	25	760	50	0.50	0.50	1.00
6	25	760	60	0.60	0.60	1.00
7	25	760	70	0.70	0.70	1.00
8	25	760	80	0.80	0.80	1.00
9	25	760	90	0.90	0.90	1.00
10	25	760	100	1.00	1.00	1.00
11	25	760	110	1.10	1.10	1.00
12	25	760	120	1.20	1.20	1.00
13	25	760	130	1.30	1.30	1.00
14	25	760	140	1.40	1.40	1.00
15	25	760	150	1.50	1.50	1.00
16	25	760	160	1.60	1.60	1.00
17	25	760	170	1.70	1.70	1.00
18	25	760	180	1.80	1.80	1.00
19	25	760	190	1.90	1.90	1.00
20	25	760	200	2.00	2.00	1.00
21	25	760	210	2.10	2.10	1.00
22	25	760	220	2.20	2.20	1.00
23	25	760	230	2.30	2.30	1.00
24	25	760	240	2.40	2.40	1.00
25	25	760	250	2.50	2.50	1.00
26	25	760	260	2.60	2.60	1.00
27	25	760	270	2.70	2.70	1.00
28	25	760	280	2.80	2.80	1.00
29	25	760	290	2.90	2.90	1.00
30	25	760	300	3.00	3.00	1.00
31	25	760	310	3.10	3.10	1.00
32	25	760	320	3.20	3.20	1.00
33	25	760	330	3.30	3.30	1.00
34	25	760	340	3.40	3.40	1.00
35	25	760	350	3.50	3.50	1.00
36	25	760	360	3.60	3.60	1.00
37	25	760	370	3.70	3.70	1.00
38	25	760	380	3.80	3.80	1.00
39	25	760	390	3.90	3.90	1.00
40	25	760	400	4.00	4.00	1.00
41	25	760	410	4.10	4.10	1.00
42	25	760	420	4.20	4.20	1.00
43	25	760	430	4.30	4.30	1.00
44	25	760	440	4.40	4.40	1.00
45	25	760	450	4.50	4.50	1.00
46	25	760	460	4.60	4.60	1.00
47	25	760	470	4.70	4.70	1.00
48	25	760	480	4.80	4.80	1.00
49	25	760	490	4.90	4.90	1.00
50	25	760	500	5.00	5.00	1.00
51	25	760	510	5.10	5.10	1.00
52	25	760	520	5.20	5.20	1.00
53	25	760	530	5.30	5.30	1.00
54	25	760	540	5.40	5.40	1.00
55	25	760	550	5.50	5.50	1.00
56	25	760	560	5.60	5.60	1.00
57	25	760	570	5.70	5.70	1.00
58	25	760	580	5.80	5.80	1.00
59	25	760	590	5.90	5.90	1.00
60	25	760	600	6.00	6.00	1.00
61	25	760	610	6.10	6.10	1.00
62	25	760	620	6.20	6.20	1.00
63	25	760	630	6.30	6.30	1.00
64	25	760	640	6.40	6.40	1.00
65	25	760	650	6.50	6.50	1.00
66	25	760	660	6.60	6.60	1.00
67	25	760	670	6.70	6.70	1.00
68	25	760	680	6.80	6.80	1.00
69	25	760	690	6.90	6.90	1.00
70	25	760	700	7.00	7.00	1.00
71	25	760	710	7.10	7.10	1.00
72	25	760	720	7.20	7.20	1.00
73	25	760	730	7.30	7.30	1.00
74	25	760	740	7.40	7.40	1.00
75	25	760	750	7.50	7.50	1.00
76	25	760	760	7.60	7.60	1.00
77	25	760	770	7.70	7.70	1.00
78	25	760	780	7.80	7.80	1.00
79	25	760	790	7.90	7.90	1.00
80	25	760	800	8.00	8.00	1.00
81	25	760	810	8.10	8.10	1.00
82	25	760	820	8.20	8.20	1.00
83	25	760	830	8.30	8.30	1.00
84	25	760	840	8.40	8.40	1.00
85	25	760	850	8.50	8.50	1.00
86	25	760	860	8.60	8.60	1.00
87	25	760	870	8.70	8.70	1.00
88	25	760	880	8.80	8.80	1.00
89	25	760	890	8.90	8.90	1.00
90	25	760	900	9.00	9.00	1.00
91	25	760	910	9.10	9.10	1.00
92	25	760	920	9.20	9.20	1.00
93	25	760	930	9.30	9.30	1.00
94	25	760	940	9.40	9.40	1.00
95	25	760	950	9.50	9.50	1.00
96	25	760	960	9.60	9.60	1.00
97	25	760	970	9.70	9.70	1.00
98	25	760	980	9.80	9.80	1.00
99	25	760	990	9.90	9.90	1.00
100	25	760	1000	10.00	10.00	1.00

1942





<b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</b> NIT 899999230-7 <b>VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>DIVISION DE RECURSOS HUMANOS - FONDO DE PENSIONES</b> <b>LIQUIDACIÓN DE CUENTA DE COBRO CCP-0040-2016</b>	Fecha de Elaboración  30 de abril de 2017
--	---

<b>COLPENSIONES</b> NIT: 899.999.826-0 <b>DEBE \$ 80.782.755</b>
--

DATOS DEL PENSIONADO			
NOMBRES Y APELLIDOS	ALZATE PEREZ ELIBER ✓	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	9.775.879 ✓
FECHA NACIMIENTO		ENTIDAD DONDE LABORA:	UNIVERSIDAD DISTRITAL
FECHA DE INGRESO:	VER CERTIFICACION	FECHA DE RETIRO:	VER CERTIFICACION TOTAL DIAS

DATOS DEL RECONOCIMIENTO			
RESOLUCION NUMERO	118	VALOR INICIAL PENSION	1.021.258
FECHA DE RESOLUCION	17/03/1997	VALOR INICIAL PENSION CONCURRENCIA	\$ 1.021.258
FECHA DE EFECTIVIDAD	31/12/1996	% CUOTA PARTE	8,81% ✓
FECHA DE CONCURRENCIA	31/12/1996	VALOR INICIAL CUOTA	\$ 89.973
		MESADA FECHA CORTE	\$ 4.353.542
		VALOR CUOTA FECHA CORTE	\$ 383.547

ITEMS LIQUIDADOS	ANTES DE LEY 1066		DESPUES DE LEY 1066		TOTAL
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
	31/12/1996	31/07/2006	1/08/2006	30/04/2017	
CUOTA PARTE MESADAS	\$ 20.645.774		\$ 39.628.569		\$ 60.272.363
MESADAS ADICIONALES	\$ 3.403.094		\$ 6.389.101		\$ 9.792.195
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 24.048.868</b>		<b>\$ 46.016.690</b>		<b>\$ 70.064.558</b>
INCREMENTO SALUD	\$ 0		\$ 0		\$ 0
<b>TOTAL SIN INTERESES</b>	<b>\$ 24.048.868</b>		<b>\$ 46.016.690</b>		<b>\$ 70.064.558</b>
INTERESES	\$ 0		\$ 10.718.197		\$ 10.718.197
<b>TOTAL CON INTERESES</b>	<b>\$ 24.048.868</b>		<b>\$ 56.733.897</b>		<b>\$ 80.782.755</b>
PAGOS ANTERIORES					\$ 0
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 80.782.755 ✓</b>

COBROS ANTERIORES							
FACTURA	FECHA FACTURA	DESDE	HASTA	VALOR FACTURA	FECHA PAGO	VALOR PAGADO	OBSERVACIONES

SON OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE

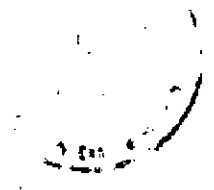
NOTA 1: El Jefe de la División de Recursos Humanos de la Universidad Distrital, certifica que la persona por quien se realiza este cobro se encuentra incluida en nomina de pensionados y ha presentado oportunamente su certificado de supervivencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2751 de 2002 y la ley 962 de 2005

NOTA 2: El Tesorero de la Universidad Distrital, certifica que a la persona por quien se realiza este cobro se le ha pagado oportunamente la mesada pensional.

**JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA**  
Jefe División de Recursos Humanos

**JACQUELIN ORTIZ ARENAS**  
Tesorera

Elaboro: Ing. G. Jimenez P.  
Revisó: D. Calderón M. y A. R. Becerra

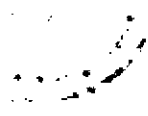


Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, possibly a letter or document, with some horizontal lines suggesting a table or structured layout.

Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.





The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key stakeholders.

The analysis phase involved using statistical software to identify trends and correlations within the data set. The results show a clear upward trend in the number of transactions over the period studied. This is likely due to increased market activity and improved infrastructure.

The final section provides a summary of the findings and offers recommendations for future research. It suggests that further studies should focus on the long-term sustainability of the current trends and the impact of external factors on the data.

The data presented in this report is confidential and should be used only for the purposes specified. Any unauthorized distribution or use is strictly prohibited.

CODIGOS DE LOS MESES: MAYO, 05; JUNIO, 06; JULIO, 07; AGOSTO, 08; SEPT., 09; OCTUBRE, 10; NOV., 11; DIC., 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**REGISTRO CIVIL**  
**REGISTRO DE NACIMIENTO**  
 IDENTIFICACION No. 51 11 17

OFICINA REGISTRAL: NOTARIA UNICA  
 MUNICIPIO: QUIMBAYA QUINDIO  
 C.C. # 5080

SECCION GENERAL  
 NOMBRE: ALZATE PEREZ CLIBER  
 SEXO: MASCULINO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 17 NOVIEMBRE 1995  
 LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA QUINDIO QUIMBAYA

SECCION ESPECIFICA  
 DATOS DEL ACTO: AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA  
 TITULO: ESCRITURA DE CAMBIO DE NOMBRE # 748 DE AGOSTO 25 de 1995  
 NOMBRE: PEREZ NARCAS AURA MARIA  
 EDAD: 30 años  
 PADRE: ALZATE JUAN BAUTISTA  
 C.C. # 1.270.865 CALARCA QUINDIO COLOMBIANO AGRICULTOR  
 EDAD: 35 años

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA  
 REGISTRO CIVIL

ESTAMPILLA POLIO  
 ESTAMPILLA DE NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE QUIMBAYA QDO

**CERTIFICA:**

QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA, DOY FE. SERIAL 21409563 TONO #

SOLICITADO PARA: Fraus Ovles

QUIMBAYA Agosto 25 de 1995

ESTAMPILLA NOTARIO ENCARGADO QUIMBAYA Q

ELVIRA GONZALEZ CALLES  
 Notaria Encargada

EL JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA, CONCURRE FIDELMENTE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA HOJA DE VIDA

1001  
**TO**  
**152**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
No. 9.775.879

**CEDULA DE CIUDADANIA No.**  
Colarco (Quindío)

DE **ALZATE PEREZ**

APELLIDOS **Eliber**

NOMBRES **17-Nov-1951-Quimbaya (Quindío)**

NACIDO **1-67** Trig.


ESTATURA **Ninguna** COLOR

SEÑALES **6-2nr-73**

FECHA

*Eliber Alzate Perez*

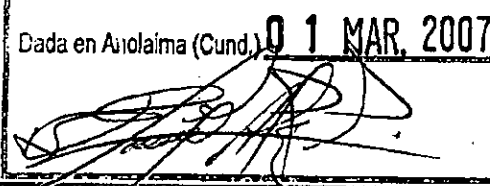

REGISTRADO EN EL ESTADO CIVIL



**NOTARIA ÚNICA DE ANOLAIMA (CUND.)**  
**JOSÉ FABIO CIFUENTES LEÓN**  
NOTARIO

El Suscrito Notario CERTIFICA que en la fecha 01 MAR 2007 siendo la hora 10:10 am se presentó Eliber Alzate Perez identificado con la cédula No. 9775.879 de Colarco (Quindío) con el propósito de acreditar su supervivencia, hecho que así quedó establecido.

Dada en Anolaima (Cund.) 01 MAR. 2007

HUELLA

# 109



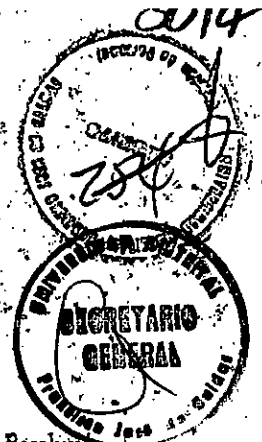
*José Fabio Cifuentes León*  
NOTARIO UNICO  
ANOLAIMA

EL JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA HOJA DE VIDA



157

219



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
RESOLUCION No. 418 DE 17 MAR. 1997

Por la cual se le reconoce el pago de una MESADA PENSIONAL al señor ELIBER ALZATE PEREZ

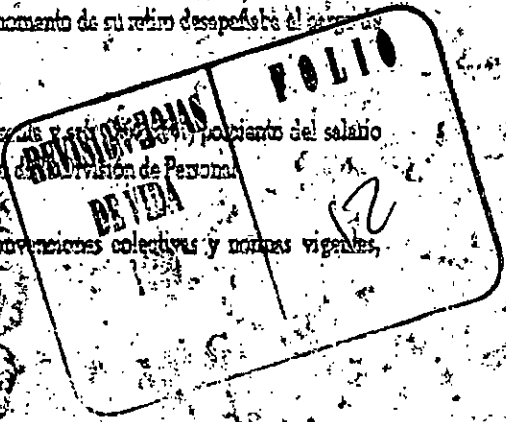
El Director Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Rectoría No. 431 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el señor ELIBER ALZATE PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.775.879 de Calarcá (Quindío), prestó sus servicios a esta Institución desde el 19 de octubre de 1981 al 31 de diciembre de 1996. Al momento de su retiro desempeñó el cargo de Celador VI.

Se le concedió esta mesada pensional con derecho a una Mesada Pensional del sesenta punto sesenta y seis por ciento (60.66%) del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicios de acuerdo con el concepto de la División de Personal.

Que la División de Personal liquidó la Mesada Pensional, de conformidad con las convenciones colectivas y normas vigentes, quedando un valor de \$774.369.00.



ARTICULO 1o: RECONOCER Y ORDENAR PAGAR a partir del 31 de diciembre de 1996 al señor ELIBER ALZATE PEREZ ya identificado, la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$774.369.00) Más, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 2o: La presente Resolución naga a partir de la fecha de expedición y contra ella procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los términos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Dirección Administrativa de la Universidad Distrital, a los

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

DIVISION DE PERSONAL  
NOTIFICACION PERSONAL

Hoy Marzo 19 1997

Notifiqué personalmente el contenido de la anterior providencia al señor

Eliber Alzate Perez  
Firma Notificado [Signature]

C. C. No. 9775 879 Calarcá

Jefe División [Signature]

Original Firmado por:  
LUIS GERMAN ALVARO ROLDAN  
PAOLO EMILIO GARZON CARREÑO  
Director Administrativo

Tamizado: Don M.  
Revisó: Nurim Q.

*[Handwritten signature]*  
01-04/97



3015

87



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESOLUCION No. 300

Por la cual se resuelve un recurso.

El Director Administrativo de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en uso de las facultades otorgadas mediante resoluciones Nos. 431 y 764 de 1995, y

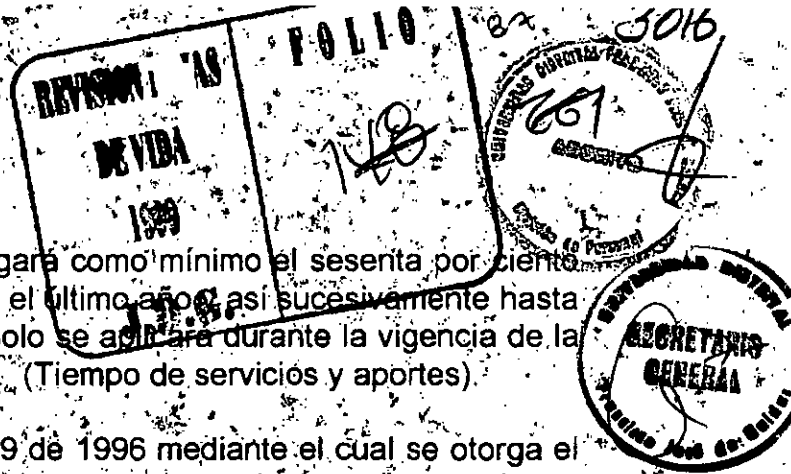
CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha abril 9 de 1997 el señor ELIBER ALZATE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.775.879 de Calarcá, ha solicitado la revocatoria directa de la resolución No. 118 de marzo 17 de 1997 mediante el cual se reconoce y ordena pagarle la mesada pensional por un valor de \$774.369.00 pesos MCTE equivalente al 60.66% de su promedio total según liquidación efectuada por la Oficina de Personal que obra a folio 253 de su hoja de vida y que como consecuencia de lo anterior se reconozca el porcentaje a que tiene derecho de acuerdo con lo estipulado por la convención colectiva de trabajo 1992-1993

Para resolver la solicitud de revocatoria y reconocimiento del derecho, la Oficina Jurídica entra a hacer un análisis de los antecedentes que reposan en su hoja de vida y las normas legales y convencionales así

Según oficio No. 2419 de noviembre 21 de 1996, la Universidad Distrital, a través de la Oficina de Personal, otorgó el estatus pensional al señor Eliber Alzate Pérez, con fundamento en el cumplimiento de los requisitos estipulados en el parágrafo transitorio No. 1, del artículo 10o. de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre la Universidad Distrital y los trabajadores 1992-1993, que dice: "La Universidad Distrital reconocerá y pagará la pensión de jubilación a cualquier edad, en un ochenta por ciento (80%) del salario promedio a sus trabajadores que hayan cumplido un mínimo de quince (15) años de servicios continuos o discontinuos a la Universidad Distrital y completen veinte (20) años de servicio con entidades privadas, siempre y cuando la entidad se comprometa a reconocer y pagar a la Universidad Distrital la cuota parte correspondiente. En

Tulio 17/97  
3331  
(c)



caso contrario la Universidad Distrital pagará como mínimo el sesenta por ciento (60%) del salario promedio devengado en el último año, así sucesivamente hasta completar el ochenta por ciento (80%) y solo se aplicará durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo. (Tiempo de servicios y aportes).

Que según el acto administrativo No. 2419 de 1996 mediante el cual se otorga el estatus pensional, éste fue reconocido con un 80% del salario promedio del último año, siempre y cuando la entidad privada se comprometa a reconocer y pagar a la Universidad la cuota parte correspondiente.

Con fundamento en el acto administrativo que reconoce su estatus pensional, el funcionario Eliber Alzate Pérez, con oficio de fecha diciembre 11 de 1996 (F.227), presenta renuncia al cargo de celador grado VI, a partir del 31 de diciembre de 1996, renuncia que fue aceptada mediante resolución No. 016 de enero 30 de 1997.

Mediante resolución No. 118 de marzo 17 de 1997, se ordena el reconocimiento y pago de la mesada pensional al señor ELIBER ALZATE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.775.879 de Calarcá, en un monto de \$774.369.00 pesos MCTE, y que corresponden a un 60.66% del total de su liquidación que obra a folio 253, y no sobre el 80% a que se refiere el acto administrativo que otorga el estatus de pensionado ocasionando con esto una lesión sobre el patrimonio económico del señor Alzate Pérez. (numeral 3o, artículo 69, decreto 01 de 1984).

Para resolver, se considera:

Analizando el contenido y la intención que tuvieron las partes al momento de redactar el artículo décimo de la Convención Colectiva de Trabajo 1992-1993, que sobre precisión régimen pensional, dice: El artículo séptimo (7o.) y sus párrafos de la Convención Colectiva de 1974 y el artículo décimo tercero (13o.) y su párrafo de la convención colectiva de 1974 y el artículo décimo tercero (13o.) y su párrafo de la convención colectiva de 1989, quedan así: La Universidad Distrital, jubilará a todo el personal de tiempo completo, vinculado laboralmente a la institución, al cumplir veinte (20) años de servicios computable para tal fin, sin tener en cuenta la edad del trabajador, si como mínimo ha servido diez (10) años de tiempo completo en la Universidad Distrital (subrayado nuestro).

Como se puede observar el contenido o cuerpo de este artículo, las personas que cumplan veinte (20) años de servicios computables para tal fin, podrán ser jubiladas por la Universidad Distrital, sin tener en cuenta la edad del trabajador, si



Rectangular stamp with text: 'SECRETARIA DE EDUCACION', 'ACTIVIDAD', '1957'.

Faded typed text at the top of the page, likely the header of a letter or report.

Second paragraph of faded typed text.

Third paragraph of faded typed text.

Fourth paragraph of faded typed text.

Handwritten text at the end of the main body of the document.

Administrative section containing: 'UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO DE OCHOA', 'DIVISION DE PERSONAL', 'NOTIFICACION PERSONAL', and a date stamp '19 JUN 1957'. Includes a signature 'Elise' and other illegible text.

Bottom section with a signature 'Pablo Emilio Santos' and other illegible text.

REVISION BOMAS  
DEVIDA  
FOLIO  
17

5017  
UNIVERSIDAD DISTRICTAL  
SECRETARÍA GENERAL  
1680

UNIVERSIDAD DISTRICTAL  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARIO JESÚS DE BALDÓN

como mínimo han servido diez (10) años de tiempo completo en la Universidad, entendiéndose por computable todo lo que se puede computar o calcular, sin estar condicionado a que se trate solamente con entidades públicas.

En concepto de la Oficina Jurídica, el párrafo transitorio No. 1, sólo tuvo aplicación durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo 1992-1993, diciembre 31 de 1993.

Así las cosas, al desaparecer la vigencia del párrafo transitorio No. 1 y para el caso que nos ocupa y siendo que esta pensión fue reconocida tomando como fundamento una norma inexistente y al no haber norma exactamente aplicable y siguiendo el alcance que fija la Constitución Nacional, en la parte concerniente a pensiones que contempla la protección especial para el trabajo por hacer parte de los derechos fundamentales según lo estatuye el artículo 25 de la Constitución, debemos acudir a las normas de aplicación supletoria, siempre que regulen casos o materias semejantes.

En este orden de ideas se debe aplicar el principio de favorabilidad que en materia de régimen pensional, consagra nuestra Constitución Política, en el artículo 53, inciso final, cuando expresa: "la ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana, en los derechos de los trabajadores".

En nuestro ordenamiento superior, el principio de favorabilidad se halla regulado en los siguientes términos: "situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho".

Quiere decir lo anterior, que cuando una misma situación jurídica se halla regulada en las distintas fuentes formales del derecho (ley, costumbre, convención colectiva, etc.); o en una misma, es deber de quien ha de aplicar o interpretar las normas escoger aquella que resulte más beneficiosa o favorezca al trabajador.

La favorabilidad opera, entonces, no solo cuando existe conflicto entre dos normas de distinta fuente formal, o dos normas de idéntica fuente, sino también cuando existe una sola norma que admite varias interpretaciones. (Subrayado nuestro).

Debe operar, fundamentalmente también, el principio del in dubio pro operario, según el cual toda duda ha de resolverse en favor del trabajador, pues en este caso, tan sólo existe un precepto (convención), que reglamenta la situación y



Handwritten notes and stamps at the top of the page, including a rectangular stamp with the text 'SECRETARIA GENERAL' and 'UNIVERSIDAD DISTRICTAL FRANCISCO JOSE DE CALLES'.

Fragment of a document or letter, containing several lines of text that are mostly illegible due to the quality of the scan.

Fragment of a document or letter, containing several lines of text that are mostly illegible due to the quality of the scan.

Fragment of a document or letter, containing several lines of text that are mostly illegible due to the quality of the scan.

Fragment of a document or letter, containing several lines of text that are mostly illegible due to the quality of the scan.

**UNIVERSIDAD DISTRICTAL FRANCISCO JOSE DE CALLES**  
**DIVISION DE PERSONAL**

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 19 JUN 1957 Notifiqué personalmente al concurrido de la anterior providencia al señor Elba.

Alba Peiza  
Firma Notificado

C. C. No. 9275879

1era. División Original Firmado Por: Gallo Emilio García Carrasco

REVISION Bajas  
DEVIDA  
H/S

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SECRETARÍA GENERAL  
238  
3019

**ARTICULO SEGUNDO.** Reconocer y pagar al señor Eliber Alzate Pérez ya identificado, una mesada pensional, equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicios.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

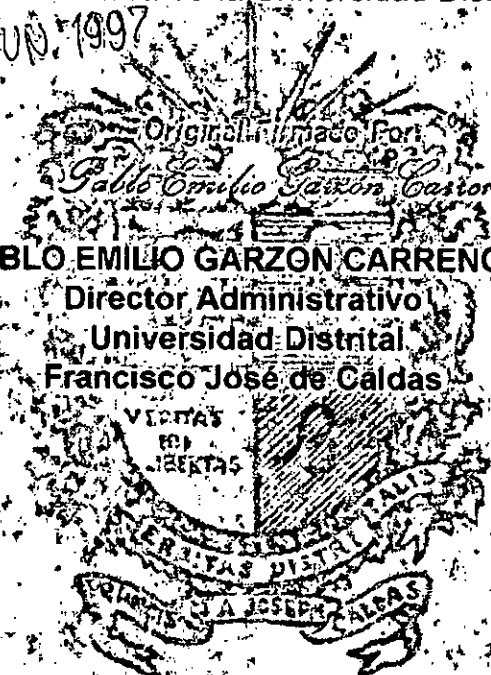
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SECRETARÍA GENERAL

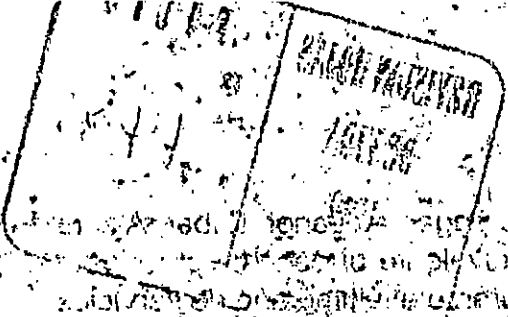
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la Dirección Administrativa de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a los

19 JUN 1997

Original firmado por  
*Pablo Emilio Garzón Carreño*  
**PABLO EMILIO GARZON CARRENO**  
Director Administrativo  
Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas





SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD DISTRICTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

NOTIFICACION PERSONAL

Yo, el suscrito, Director de la División de Personal, comunico a usted que...

PABLO ENRIQUE GARCIA  
Calle 100 No. 100  
Bogotá, D.C.

UNIVERSIDAD DISTRICTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
DIVISION DE PERSONAL

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a los 19 de JUNIO de 1997

Notifiqué personalmente el contenido de la anterior providencia al señor Elber

Alzate Pérez  
Firma Notificante *[Signature]*

C. C. No. 9775879 Cobarcía

Original Firmado Por  
*Pablo Emilio García Carrero*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Grupo Archivo General

Ciudad y fecha de expedición certificación
Bogotá, lunes, 12 de septiembre de 2011

FORMATO No. 1
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Hoja 1 de 2

Certificación de periodo de vinculación laboral para Bonos Pensionales y Pensiones

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo

Número de Consecutivo: \*54833 MSGDAGAG-12.8

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2. NIT: 899.999.003-1
3. Dirección: Carrera 54 Np. 26-25
4. Ciudad: BOGOTÁ
5. Departamento: CUNDINAMARCA
6. Teléfono: (57-1) 3150111
7. Fax: (57-1) 5705037
8. E-Mail: archivo@mindefensa.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA EL TIEMPO

9. Nombre o Razón social: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
10. NIT: 899.999.003-1
11. Dirección: Carrera 54 No. 26-25
12. Ciudad: BOGOTÁ
13. Departamento: CUNDINAMARCA
14. Sector: Sector Público Nacional
15. E-Mail: archivo@mindefensa.gov.co
16. Teléfono: 3150111
17. Fax: 5705037
18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador: 01/04/1994

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ALZATE PEREZ ELIBER
20. Documento de Identidad: TI [ ] CC [ ] CE [X] NIT [ ] No. 9775879
21. Fecha de Nacimiento: Día, Mes, Año

C1. Datos de identificación sustitutos (diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)

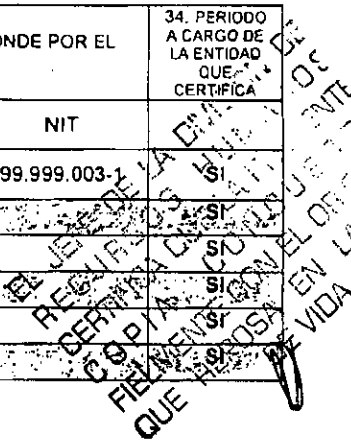
22. Apellidos y Nombres del trabajador
23. Tipo documento Sustituto
24. No. Doc. Sustituto

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)
Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3º del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3º del Decreto 1513 de 1998

Table with 5 main columns: 25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL (DESDE, HASTA), 26. ENTIDAD EMPLEADORA, 27. Cargo / Observaciones, 28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (DESDE, HASTA), 29. Total de días de interrupción. Row 1: 10/1970 to 07/1972, EJERCITO, SOLDADO, 00,0.

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior. (Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

Table with 5 main columns: 30. PERIODOS DE APORTES (DESDE, HASTA), 31. ¿AL EMPLEADO SE LE DESCONTÓ PARA SEGURIDAD SOCIAL?, 32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES (Nombre, NIT o Código), 33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO (NIT), 34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA (SI/NO).





**TRABAJADORES MIGRANTES:** Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9º del Decreto 1513 de 1998

35. Es trabajador migrante?	Si		→ 36. Número de semanas efectivamente laboradas por año: 000
	NO	X	

**INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA** (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador por el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la esté tramitando?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Indemnización sustitutiva en trámite	<input type="checkbox"/>
38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o esta pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Pensión en trámite	<input type="checkbox"/>
39. En el caso de haber respondido "SI" o "Pensión es trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?						
<input type="checkbox"/> Vejez	<input type="checkbox"/> Jubilación	<input type="checkbox"/> Asignación por retiro	40. Resolución de pensión No. _____			
<input type="checkbox"/> Invalidez	<input type="checkbox"/> Sustitución	<input type="checkbox"/> Jubilación por aportes	41. Fecha de pensión: _____			
<input type="checkbox"/> Muerte	<input type="checkbox"/> Pensión gracia	<input type="checkbox"/> Retiro por vejez				

42. Tiene indicios de que el trabajador fue pensionado por otra entidad?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	→ 43. Entidad que lo pensionó: _____
					→ 44. Nit de la entidad que lo pensionó: _____

**IMPORTANTE:** Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y anexar el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del Artículo 50 del Decreto 1748/95.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior

**LUZ MARINA AGUILERA LEON**  
Funcionario competente para certificar  
C.C: 51.947.538 de Bogotá

*[Firma manuscrita]*  
Firma del Funcionario

**Coordinadora Grupo Archivo General**  
Cargo del funcionario

**RES. 5613 de 2009**  
\* Acto administrativo

Observaciones:

**TO. ALBERTO POVEDA**  
Responsable de la Búsqueda de la Información

**SP. GALVIS**  
Responsable de la Digitación de la Información

**SP. SERNA**  
Responsable de la Revisión de la Información

HL

SIGOB 85519 / 2011.

EL JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA, CON PLENITUD DE VALOR, REEMPLAZA AL ORIGINAL QUE SE DEPOSITA EN LA DEVIDA

3019



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
Grupo Archivo General

Ciudad y fecha de expedición certificación  
Bogotá, lunes, 12 de septiembre de 2011

FORMATO No. 2  
CERTIFICADO DE SALARIO BASE

Hoja 1 de 2

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo

Número de Consecutivo: \*54833 MDSGDAGAG-12.8

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>		2. NIT: <b>899.999.003-1</b>	
3. Dirección <b>Carrera 54 No. 26-25 CAN</b>		4. Ciudad: <b>BOGOTÁ</b>	Código
		5. Departamento: <b>CUNDINAMARCA</b>	Código
6. Teléfono (57-1) <b>3150111</b>		7. Fax (57-1) <b>5705037</b>	8. E-Mail: <b>archivo@mindefensa.gov.co</b>

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

9. Nombre o Razón social: <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>		10. NIT: <b>899.999.003-1</b>	
11. Dirección <b>Carrera 54 No. 26-25 CAN</b>		12. Ciudad: <b>BOGOTÁ</b>	Código
		13. Departamento: <b>CUNDINAMARCA</b>	Código
14. Sector	<input checked="" type="checkbox"/> Sector Público Nacional	<input type="checkbox"/> Sector Público Departamental o Distrital	<input type="checkbox"/> Sector Público Municipal
15. Teléfono: (57-1) <b>3150111</b>		16. Fax: (57-1) <b>5705037</b>	17. E-Mail: <b>archivo@mindefensa.gov.co</b>

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador <b>ALZATE PEREZ ELIBER</b>		19. Documento de Identidad TI <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No. <b>9775879</b>		20. Fecha de Nacimiento Día Mes Año - - -	
C1. Datos de identificación sustitutos (diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)					
21. Apellidos y Nombres del trabajador		22. Tipo documento Sustituto TI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		23. No. Doc. Sustituto	

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) SI  NO  (si en la casilla 24 marcó "SI", pasar a la casilla 29)

25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) SI  NO  → 26. Laboró hasta  
Día Mes Año (si diligenció la casilla 26 pasar a la casilla 29)  
**30 07 1972**  
Si marcó "NO" en la casilla 25, pasar a la casilla 27

27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X) SI  NO  → 28. Fecha de inicio de licencia o suspensión  
Día Mes Año

La FECHA BASE será: El 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo, o la Fecha de Retiro, si el trabajador se desvinculó antes del 30 de junio de 1992 ó si se encontraba en licencia o suspendido, la fecha de la suspensión o de inicio de la licencia.

29. FECHA BASE: DIA: **30** MES: **07** AÑO: **1972**

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? SI  NO  Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (Si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

31. ¿Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	32. Caja o Fondo: (diligenciar si se aporta a alguna Caja o Fondo). Nombre: _____ NIT: _____	33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO Nombre: <b>Ministerio de Defensa Nacional</b> NIT: <b>899999003-1</b>
--	--	---

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base SI  NO

35. ¿Cuántos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? **12** Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a

ESTADO DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COPIA CONFECCIONADA FIDELMENTE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA DEVIDA

H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes de Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario.	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0
Remuneración por trabajo dominical o festivo	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0
<b>Subtotal Mensual:</b>	<b>\$ 00.0</b>	<b>\$ 00.0</b>	<b>\$ 00.0</b>	<b>\$ 00.0</b>	<b>\$ 00.0</b>	<b>\$ 00.0</b>
	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario.	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0	\$ 00.0
<b>Subtotal mensual:</b>	<b>\$ 00.0</b>	<b>\$ 00.0</b>	<b>\$ 00.0</b>	<b>\$ 00.0</b>	<b>\$ 00.0</b>	<b>\$ 00.0</b>
<b>36. Sumatoria de Subtotales Mensuales: \$ 00.0</b>	<b>37. promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses</b>		\$ 00.0	<b>Total del Numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35</b>		

I. CALCULO DEL SALARIO BASE

Los factores de los Numerales 38,39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)

38. ASIGNACION BASICA MENSUAL	\$90,00	
39. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$	(Si los hubo en el mes que se certifica el salario base)
40. PRIMA TECNICA	\$	(Solo si es factor de Salario)
41. Total de valores adicionales del numeral 37	\$	
<b>42. SALARIO BASE TOTAL</b>	<b>\$90,00</b>	<b>(Suma de los valores correspondientes a los numerales 38, 39, 40 y 41)</b>

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del Artículo 50 del Decreto 1748/95.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior

**LUZ MARINA AGUILERA LEON**  
Funcionario competente para certificar  
C.C: 51.947.538 de Bogotá

Firma del Funcionario

**Coordinadora Grupo Archivo**  
General  
Cargo del funcionario

RES.5613 de 2008

\* Acto administrativo

Observaciones:

**TO. ALBERTO POVEDA**  
Responsable de la Búsqueda de la Información

**SP. GALVIS**  
Responsable de la Digitación de la Información

**SP. SERNA**  
Responsable de la Revisión de la Información

HL

SIGOB 85519 / 2011.

EL INFO DEBE DA DINER A...  
RE...  
3050 HU...  
CERTIFICA QUE LA F...  
COPIA, CON CO...  
FIC...  
QUE...  
EN L...  
- DE VIDA



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

FORMATO No.1

CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Certificación de períodos de vinculación Valido para Pensiones y Bonos Pensionales



3050



BOGOTA D.C., 22 de Julio de 2016 CONSECUTIVO PFP 0214 / 2016

A IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
1. Nombre o razón social: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
2. NIT: 89999230-7
3. Dirección: Carrera 7ª 40 - 63
4. Ciudad: Bogotá
5. Departamento: Cundinamarca
6. Teléfono: (091) 3 23 93 00, Ext. 1618
7. Fax: (091) 3 23 93 00, Ext. 1618
8. E. Mail: udistrital@distrital.gov.co

B IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
9. Nombre o razón social: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
10. NIT: 89999230-7
11. Dirección: Carrera 7ª 40 - 53
12. Ciudad: Bogotá
13. Departamento: Cundinamarca
14. Sector: Público Distrital
15. E. Mail: udistrital@distrital.gov.co
16. Teléfono: (091) 3 23 93 00, Ext. 1618
17. Fax: (091) 3 23 93 00, Ext. 1618
18. Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: 1995-06-30
Decreto 348/95, Alcaldía Mayor de Bogotá

C IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR
19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ALZATE PEREZ ELIBER
20. Documento de identidad: C.C. 9.775.879
21. Fecha de Nacimiento: 1951-11-17

21. ¿Ya actualmente: NO
21.b. Certificación dirigida a: PETICIONARIO
Para tramite de: BONO TIPO B ó CUOTA PARTE

C1: DATOS DE IDENTIFICACION SUTITUTOS DEL TRABAJADOR (Si la persona ha cambiado de nombre o documento de identidad)

22. Apellidos y Nombres completos del trabajador
23. Documento de identidad C.C.
24. No.

D VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION
Table with columns: 26. VINCULACIONES (INGRESO, RETIRO, CARGO), 27.a) CARGO, 27.b) Observaciones, 27.c) HORAS LABORADAS AL DIA, 28. INTERRUPCIONES (DESDE, HASTA), 29. TOTAL DE DIAS NO REMUNERADOS EN EL PERIODO

E APORTES PARA PENSIONES

Table with columns: 30. PERIODO DE APORTES (INGRESO, RETIRO), 31. AL EMPLEADO SE LE DESCANTO PARA SEGURIDAD SOCIAL?, 32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES (Nombre, NIT), 33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO (Nombre, NIT), 34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

G INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad? NO
38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad? SI
39. TIPO DE PENSIÓN: Jubilación
40. Resolución de pensión No: 643, 17/12/199
41. Fecha de Pensión: 31/12/1996
42. ¿ Tiene indicios de que el trabajador fue pensionado? SI
43. Entidad que lo pensionó: Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas
44. NIT: 89999230-7

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

LUZ MARINA GARZON LOZANO
C. C. 61.637.797 de Bogotá.
Funcionario competente para certificar
Firma del Funcionario
Jefe División de Recursos Humanos
Cargo

OBSERVACIONES

